Nota DNC N° 1440/2021

Asunción, 5 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373500
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 15 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS - AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las EETT y CEC del PBC verificamos que la cotización realizada corresponde a 12 meses de ejecución (servicio), en consecuencia el porcentaje y monto a ser ampliado deberá coincidir con el porcentaje de ejecución. Al respecto, recordamos a la convocante que el **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03**, claramente dispone: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características,* ***el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate***." Por tanto, en base a lo expuesto solicitamos a la convocante ajustarse a los requerimientos exigidos por la normativa vigente.
2. Observamos que conforme a lo establecido en la cobertura 2.1, para los ítems Nº63 al 84 la vigencia establecida, únicamente es de 7 meses, a excepción de los demás ítems contemplados en el contrato. En consecuencia, consultamos a la convocante como realiza la ampliación para dichos ítems considerando que la misma posee una vigencia menor a los demás ítems, como así también a la fecha de formalización de las documentaciones la vigencia para dichos ítems, ya ha fenecido.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)